



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2023-UNAH

Huanta, 31 de julio de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 064-2023-UNAH/VPI; Opinión Legal N° 156-2023-UNAH/OAL-DRQ; Informe N° 012-2023-UNAH/VPI-DITT; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 31 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el Artículo 18°, párrafo cuarto, establece: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala "La Comisión tienen a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo con la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril de 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidente; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", y en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando en el literal n) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo con la ley.

Que, según establece el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la



**UNAH****Universidad Nacional Autónoma de Huanta***(Creada por Ley N° 29658)**"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"***"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"****RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2023-UNAH**

Huanta, 31 de julio de 2023

realidad nacional. Los docentes estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas y privadas;

Que, en artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, señala: la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la instancia organizacional dependiente del Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función promover consultoría, asesoría y transferencia de tecnología a instituciones públicas y privadas, sobre la base de la investigación que desarrolla la Universidad. Se encarga del registro de patentes resultantes de la investigación que desarrolla la universidad, gestiona el repositorio institucional y el fondo editorial. Está a cargo de un director designado por el vicerrector de investigación. Se rige por su reglamento interno. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Unidad de Formación Continua en I+D+i+e y la Unidad de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, que constituye el fondo editorial y repositorio institucional;

Que, mediante Informe N° 012-2023-UNAH/VPI-DITT, de fecha 27 de junio de 2023, el Dr. Uriel Rigoberto Quispe Quezada, Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicita aprobación con acto resolutorio del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH", el mismo que norma los procedimientos y actividades inherentes a la Dirección y alineado al Reglamento I+D+i+e por lo cual solicita su aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Opinión Legal N° 156-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 12 de julio de 2023, el Abg. David Reyes Quispe, Asesor Legal de la UNAH, opina que es procedente aprobar el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH", que tiene como objeto regular las disposiciones normativas para el funcionamiento de la dirección de innovación y transferencia tecnológica, a fin de promover una cultura de innovación; asimismo la transferencia tecnológica entre los miembros de la comunidad universitaria; el cual consta de 42 Artículos, VII Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias y Transitorias y 01 Anexo;

Que, mediante Oficio N° 064-2023-UNAH/VPI, de fecha 25 de julio de 2023, el Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación solicita la aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH", en sesión de Comisión Organizadora y la correspondiente aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la Comisión Organizadora, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2023, previa evaluación y debate aprobaron por unanimidad el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH", que consta de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2023-UNAH

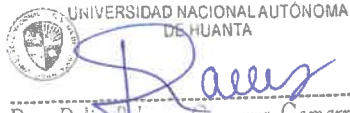
Huanta, 31 de julio de 2023

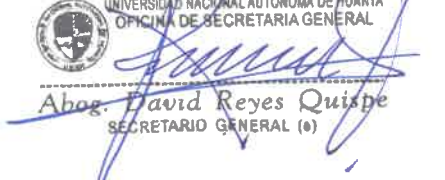
42 Artículos, VIII Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias y Transitorias y 01 Anexo que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás instancias para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Delia Almira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. David Reyes Quispe
SECRETARIO GENERAL (s)

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y presupuesto
Transparencia
Archivo [02]

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0220-2023-UNAH

Elaborado:	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Aprobado:	Comisión Organizadora
Edición:	1
Fecha de Aprobación:	31/07/2023

Huanta, julio 2023

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA DE LA UNAH**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ÍNDICE

REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH	4
CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Objetivo	4
Artículo 3. Alcance	4
Artículo 4. De los términos relacionados a Innovación y Transferencia Tecnológica	5
CAPÍTULO II	6
DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	6
Artículo 5. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT)	6
Artículo 6. De las atribuciones y responsabilidades	6
Artículo 7. Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	6
Artículo 8. Funciones del Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica	7
Artículo 9. Funciones del Asistente administrativo	8
Artículo 10. La Gestión de desarrollo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	8
Artículo 11. Unidad de Propiedad Intelectual, Patentes y Autoría en Publicaciones	8
Artículo 12. Funciones de responsable de la Unidad de Propiedad Intelectual, Patentes y Autoría de Publicaciones	9
Artículo 13. Fondo Editorial Universitario	9
Artículo 14. Funciones del responsable del Fondo Editorial	9
Artículo 15. Revistas científicas institucionales	10
Artículo 16. Indexación de las revistas científicas institucionales	10
Artículo 17. Artículos científicos de investigación de la UNAH	11
Artículo 18. Unidad de Repositorio de Investigación y Transferencia Tecnológica	11
Artículo 19. Funciones del responsable del Repositorio de Investigación y Transferencia Tecnológica	11
Artículo 20. Unidad de Formación Continua en Investigación e Innovación	12
Artículo 21. Funciones del responsable de la Unidad de Formación Continua en Investigación e Innovación	13
CAPÍTULO III	13
DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN DOCENTE	13



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 22.....	13
Artículo 23.....	13
Artículo 24.....	13
Artículo 25.....	14
Artículo 26.....	14
Artículo 27.....	14
Artículo 28.....	14
CAPÍTULO IV.....	14
DE LA INNOVACIÓN FORMATIVA.....	14
Artículo 29.....	14
Artículo 30.....	14
Artículo 31.....	14
CAPÍTULO V.....	15
DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA.....	15
Artículo 32.....	15
Artículo 33.....	15
Artículo 34.....	15
CAPÍTULO VI.....	15
DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	15
Artículo 35.....	15
Artículo 36.....	15
Artículo 37.....	16
Artículo 38.....	16
CAPÍTULO VII.....	16
DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN.....	16
Artículo 39.....	16
Artículo 40.....	16
Artículo 41.....	16
CAPÍTULO VIII.....	17
FINANCIAMIENTO.....	17
Artículo 42.....	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	19
ANEXO 1.....	20
ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INNOVATIVO.....	20



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento norma los procesos relacionados con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta (UNAH) en el marco de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e), para el crecimiento, promoción de una cultura de innovación y transferencia tecnológica, responsabilidad social en sus estudiantes, egresados, docentes, administrativos y público en general.

Artículo 2. Objetivo

Son objetivos de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica los siguientes:

- Fomentar y estimular la cultura de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica con responsabilidad social, en nuestros estudiantes, egresados, docentes, administrativos y público en general, contribuyendo así al desarrollo económico, social de nuestro país, mediante la consolidación y generación de negocios y emprendimientos sociales.
- Definir lineamientos, procedimientos y metodologías para promover la cultura de innovación, transferencia tecnológica, propiedad intelectual y la divulgación científica en los estudiantes, docentes e investigadores de la comunidad universitaria.
- Promover el fortalecimiento del talento humano en la comunidad universitaria a través de eventos, proyectos y programas que permitan el fortalecimiento la cultura de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- Brindar acompañamiento y apoyo en el proceso de aceleración de innovación, transferencia, de los resultados de la producción científica tecnológica
- Promover la investigación en las áreas de I+D+i+e en nuestra universidad.

Artículo 3. Alcance.

El presente reglamento tiene alcance a la comunidad universitaria como los docentes,



estudiantes, egresados y personal administrativo quienes desarrollan actividades de investigación e innovación en la UNAH y a los grupos de interés, que son beneficiarios directos de la transferencia tecnológica.

Artículo 4. De los términos relacionados a Innovación y Transferencia Tecnológica

Innovación: La innovación es un proceso que modifica elementos, ideas o protocolos ya existentes, mejorándolos o creando nuevos procesos que impacten de manera favorable en el mercado. Se distinguen cuatro (4) tipos de innovación:

- a) **Innovación de mercadotecnia:** Es la aplicación de un nuevo método o método mejorado de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su tarificación.
- b) **Innovación de organización:** Es la introducción de un nuevo método o método mejorado organizativo en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa.
- c) **Innovación de procesos:** Es la introducción de un nuevo método o método mejorado en el proceso de producción o de distribución. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos.
- d) **Innovación de producto:** Es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Esta definición incluye las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de las facilidades de uso u otras características funcionales.
- e) **Transferencia tecnológica:** Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica y conocimiento hacia terceras partes para mejorar la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo capacidades tecnológicas que aseguren mejores niveles de eficiencia económica y competitividad, de esta forma la transferencia tecnológica permite el progreso tecnológico de las organizaciones, añadiendo valor a sus productos y servicios.

Concesión de licencias: Se refiere a un mecanismo de transferencia tecnológica, mediante el cual el titular de un derecho de propiedad intelectual y/o industrial autoriza contractualmente a un tercero a utilizar dicha propiedad intelectual, sin que exista una transferencia de los derechos de propiedad, se autoriza el acceso temporal a los derechos de propiedad intelectual.

**CAPÍTULO II****DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA****Artículo 5. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).**

Es el órgano que depende del Vicerrectorado de Investigación y es responsable de evaluar las investigaciones e innovaciones que tengan características de adaptación y valoración para el desarrollo de las tecnologías y su transferencia para la competitividad de los sectores productivos y sociales a nivel regional y nacional. Esta dirección tiene a su cargo la Oficina de Propiedad Intelectual Patentes y Publicaciones, Unidad de Repositorio Institucional, Oficina de Formación Continua Investigativa y la Unidad de Fondo Editorial UNAH. Está dirigido por un director que es un docente ordinario con experiencia en el tema, propuesto por el Vicerrector de Investigación y aprobado en Consejo Universitario. El director podrá desarrollar como máximo hasta (08) horas semanales de clase por semestre académico.

Artículo 6. De las atribuciones y responsabilidades

Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta son las que están establecidas en el Estatuto Universitario y el Reglamento General de Investigación Desarrollo, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e) de la UNAH.

Artículo 7. Funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

- Elaborar su plan anual de actividades, y los informes de avance y de fin de año para su incorporación en la memoria anual institucional.
- Sistematizar la innovación y el desarrollo de tecnologías apropiadas de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- Organizar la difusión de transferencia tecnológica interna y externa, con el sector público y privado, dentro o fuera del país con organismos internacionales.
- Diseñar mecanismos de transferencia tecnológica interna y externa, con el sector público y privado, dentro o fuera del país con organismos internacionales.
- Promover ferias tecnológicas de investigación e innovación a nivel local y regional.
- Elaborar el reglamento de gestión de esta Dirección y demás dependencias.



- 
- 
- 
- g) Vincular la Universidad con las empresas a través de convenios para la comercialización de los productos de investigación patentados.
 - h) Promover y establecer vínculos con organizaciones para difundir los resultados de las investigaciones e innovaciones y ofrecer los productos y servicios elaborados por los estudiantes y docentes de la UNAH.
 - i) Promover y coordinar la producción de patentes y garantizar los derechos de propiedad intelectual y publicaciones mediante la editorial universitaria.
 - j) Promover la edición y publicaciones de las obras académicas – científicas y del Repositorio Institucional de la UNAH.
 - k) Promover la actualización o perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y prácticas de investigación continua y cooperación, que permitan lograr un desempeño de calidad en nuestros investigadores.
 - l) Otras funciones que se le asigne el Vicerrector de Investigación.

Las dependencias de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica son la Unidad de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, Fondo Editorial Universitario, Unidad de Repositorio de Investigación y Transferencia Tecnológica y la Unidad de Formación Continua en Investigación e Innovación.

Artículo 8. Funciones del Especialista en Innovación y Transferencia Tecnológica

- 
- 
- 
- a) Elaborar el plan de actividades y cuadro de necesidades
 - b) Coordinar la creación de contenidos que incentiven la innovación y el emprendimiento como parte de la oferta académica.
 - c) Coordinar las actividades de la dirección de innovación y transferencia tecnológica con las carreras profesionales, instituciones aliadas, para el mejor desarrollo de los eventos
 - d) Proporcionar asistencia técnica y asesoramiento en temas de formulación de proyectos de innovación y transferencia tecnológica.
 - e) Ofrecer apoyo especializado en la estructuración de modelos y planes de negocio, que permitan determinar la viabilidad comercial y financiera
 - f) Impulsar el equipamiento de laboratorios, gabinetes y talleres que sirvan de soporte para el desarrollo de programas de innovación y transferencia tecnológica
 - g) Otras funciones que le asigne el director o autoridad superior.



Documento:
**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA DE LA UNAH**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 9. Funciones del Asistente administrativo

- a) Realizar labores administrativas en asistencia permanente a la dirección de innovación y transferencia tecnológica.
- b) Es responsable del manejo de la información y documentación de la dirección.
- c) Realizar el seguimiento de los requerimientos y/o programas o acciones solicitados por la dirección en las áreas correspondientes.
- d) Apoyar en las gestiones de consultoría en temas de innovación y emprendimiento.
- e) Otras funciones que designe la dirección de innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 10. La Gestión de desarrollo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Se estructurado de la siguiente manera:



Artículo 11. Unidad de Propiedad Intelectual, Patentes y Autoría en Publicaciones

Es la unidad orgánica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, encargada del diseño de políticas y asesoramiento a los investigadores para el proceso del registro de patentes y derechos de autor. La UNAH reconoce la autoría de los productos de investigación. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el registro de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica a esta legislación vigente sobre los derechos de autor. El INDECOPI patenta las invenciones presentadas por la UNAH con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial. Esta a cargo de un profesional con experiencia en el área de propiedad intelectual, patentes y publicaciones.



La Unidad de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, cuenta con el Fondo Editorial Universitario de la UNAH y el Repositorio de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 12. Funciones de responsable de la Unidad de Propiedad Intelectual, Patentes y Autoría de Publicaciones

- a) Proporcionar apoyo a la comunidad universitaria para ayudar a proteger los resultados de las investigación e innovación.
- b) Promover y apoyar al investigador en la gestión de registro de patentes y derecho de propiedad intelectual en todas sus formas.
- c) Asesorar y prestar apoyo en acciones de comercialización o comunicación de los resultados de la investigación e innovación
- d) Generar protección a los inventos a través de generación de licencias.
- e) Coordinar las actividades y acciones para el Registro de Patentes y Propiedad Intelectual con los investigadores y el INDECOPI
- f) Evaluar el potencial de las invenciones de los actores universitarios para establecer su eventual protección mediante derechos de propiedad intelectual.
- g) Coordinar capacitaciones, talleres y/o cursos para el Registro de Patentes y Propiedad Intelectual
- h) Proporcionar asistencia a las Unidades de Investigación en temas de Registro de Patentes.
- i) Administrar y gestionar los derechos de propiedad intelectual de la UNAH.
- j) Transferir las protecciones de la UNAH a sectores interesados para promover la socialización del conocimiento.

Artículo 13. Fondo Editorial Universitario

El Fondo Editorial Universitario, es el responsable de editar textos, boletines, catálogos, resúmenes, revistas de investigación y documentos académicos-científicos elaborados por la comunidad universitaria e investigadores externos, que requieren su publicación.

Artículo 14. Funciones del responsable del Fondo Editorial

- a) Proponer los lineamientos de política para el adecuado funcionamiento de la Unidad del Fondo Editorial Universitario de la UNAH.



- 
- b) Coordinar con las unidades competentes la edición y publicación de libros y revistas científicas producidos de las investigaciones, así como boletines u otros documentos relevantes que permitan divulgar los logros y acciones efectuadas por miembros de la comunidad universitaria.
 - c) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de edición y publicación.
 - d) Proponer planes de mejora en los procesos de impresiones y publicaciones en la universidad.
 - e) Otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación y Direcciones respectivas.



El responsable del Fondo Editorial podrá desarrollar como máximo hasta seis (06) horas semanales de clase por semestre académico.

El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto de Investigación podrá brindar incentivo económico a las publicaciones de los docentes, previa evaluación en base a la normativa específica.



Artículo 15. Revistas científicas institucionales

El Fondo Editorial implementará las revistas científicas indexadas, como medios oficiales de comunicación de la investigación de la UNAH. Las revistas tendrán una periodicidad máxima cuatrimestral (tres números por año), tendiendo a una publicación trimestral o bimestral. Dichas revistas tendrán un Comité Editor, presidido por el Editor jefe, e integrado al menos por cinco (05) profesionales de reconocida trayectoria investigativa, preferentemente de otras instituciones internacionales o nacionales. El Comité Editorial de las Revistas será designado mediante Resolución Rectoral, a solicitud del Vicerrector de Investigación.



Artículo 16. Indexación de las revistas científicas institucionales



El Fondo Editorial supervisa el proceso de indexación y mejora del impacto de las revistas científicas de la UNAH. Una revista indexada es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.

La indexación es indispensable para la reputación, alcance, e impacto de los artículos de revistas. Para tal fin se debe cumplir con los estándares básicos de indexación, como ISSN



(International Standard Serial Number); números de DOI (Digital Object Identifier); agenda de publicación establecida; una política de derechos de autor, uso de metadatos básicos a nivel de artículo. Una vez que las revistas institucionales cumplan con los estándares básicos de publicación principales, deberán lograr índices de alta calidad y obtener el máximo valor de la indexación, y pasar de Latindex a Scielo Perú, Scopus, WoS, entre otras bases reconocidas por el CONCYTEC.



Artículo 17. Artículos científicos de investigación de la UNAH

Los artículos científicos de la UNAH deben preferentemente ser publicados en revistas indizadas de otras instituciones a fin de no configurar endogamia por publicar en las revistas científicas de la UNAH, para lo cual se brindará el apoyo correspondiente a través de la Unidad de Difusión y Edición Científica.



Artículo 18. Unidad de Repositorio de Investigación y Transferencia Tecnológica

Esta dependencia es la encargada de reunir, conservar, preservar y difundir la versión digital de los trabajos de investigación y publicaciones derivadas de la actividad académica de la comunidad universitaria de la UNAH; así como dar servicio y asesoría con informaciones de libros, revistas en físico y online a los docentes y estudiantes que realizan investigación en la universidad. También se encarga de sistematizar la información científica para su transferencia tecnológica a los grupos de interés y comunidad en general. Está dirigida por (1) responsable, profesional con habilidades de gestión de información e investigación, comunicación, transferencia tecnológica y manejo de softwares especializados.



Artículo 19. Funciones del responsable del Repositorio de Investigación y Transferencia Tecnológica

- 
- Elaborar el plan anual de trabajo.
 - Administrar el repositorio institucional en coordinación con las otras dependencias de investigación internas y externas competentes.
 - Diseñar y actualizar el repositorio institucional y el acervo bibliográfico digital de investigación de la Universidad que permita acceder y visualizar la producción científica y académica de la Universidad.
- 



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- d) Garantizar y preservar en las publicaciones el contenido de las investigaciones y producción científica intelectual desarrollada por los autores de la universidad.
 - e) Orientar o asesorar a los docentes y estudiantes en el uso de herramientas antiplagio y garantizar la integridad académica.
 - f) Orientar a los estudiantes en la búsqueda documental académica y científica, en sus lecturas, el estudio e investigación, en coordinación con los docentes especialistas para coadyuvar en la investigación formativa de los estudiantes.
 - g) Difundir los resultados de las investigaciones inscritas en el registro de investigaciones de la UNAH, cumpliendo con la normatividad del repositorio institucional.
 - h) Analizar, desarrollar e implementar canales electrónicos haciendo uso de las tecnologías de información, creando e innovando servicios que permitan satisfacer las necesidades de nuestros usuarios del Repositorio Institucional.
 - i) Realizar el mantenimiento y las actualizaciones de los sistemas existentes en el Repositorio Institucional.
 - j) Realizar el ingreso de información al Repositorio institucional Digital DSPACE.
 - k) Efectuar la clasificación, indexación del material bibliográfico (tesis, informes finales de investigación y entre otras).
 - l) Desempeñarse mediante la coordinación con las áreas responsables de entrega de información para el Repositorio Institucional.
 - m) Identificar o constatar la utilidad de una determinada tecnología y adecuarla a las necesidades o procesos productivos de los grupos de interés y contribuir con la mejora de sus procesos productivos.
 - n) Organizar los procesos de transferencia de tecnología a través de la sistematización de los resultados de la investigación e innovación para generar tecnologías apropiadas para mejorar la calidad de vida y contribuir con el desarrollo sostenido local, regional y nacional.
 - o) Presentar al Vicerrector de Investigación el informe anual del trabajo desarrollado para su incorporación en la memoria anual.
 - p) Otros que el Vicerrector de Investigación o el director de Innovación y Transferencia Tecnológica le asignen.



Documento:
**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA DE LA UNAH**

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 20. Unidad de Formación Continua en Investigación e Innovación

Es la instancia responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y monitorear los programas de formación continua en investigación e innovación desde la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. Los programas de formación continua permiten la adquisición, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias investigativas acorde con las necesidades identificadas. Brinda asistencia técnica y gestiona auspicios académicos y certifica experiencias de aprendizaje en el ámbito de la I+D+i+e. Apoya en la difusión y publicación de artículos científicos de los investigadores de la UNAH. Está a cargo de un profesional especialista en bibliotecología o en gestión de investigación, redacción y publicación científica.

Artículo 21. Funciones del responsable de la Unidad de Formación Continua en Investigación e Innovación

- Participar en el diseño de programas conducentes al aseguramiento de la calidad de la I+D+i+e de docentes y estudiantes, e investigadores en general.
- Formular e implementar el plan de formación continua en I+D+i+e.
- Promueve la creación sitios webs, portales científicos o plataformas de difusión que contienen servicios y herramientas de comunicación científica para aumentar la visibilidad de las investigaciones (almacenar, compartir y organizar información).
- Apoya a los investigadores en la identificación de las revistas con más factor de impacto e influencia en las que debería publicar.
- Brinda capacitación a los investigadores en la redacción y edición científica para el desarrollo de una cultura científica.
- Otras dentro de su ámbito encargadas por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN DOCENTE

Artículo 22. La UNAH promueve anualmente, el desarrollo de los siguientes procesos de innovación:

- Proyectos de innovación docente con fines de mejorar habilidades innovadoras y crear

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA DE LA UNAH

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

soluciones efectivas.

- b) Proyectos de Innovación formativa, con fines de lograr competencias innovadoras en los estudiantes.
- c) Publicación científica
- d) Transferencia tecnológica

Artículo 23. Los docentes que están interesados en iniciar una investigación de innovación deberán presentar su proyecto a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el cual permite mejorar productos o servicios a través del uso de la tecnología para crear soluciones efectivas.

Artículo 24. Se denomina investigador titular al docente que asume la responsabilidad de planear, dirigir, ejecutar y evaluar un proyecto de innovación.

Artículo 25. Los docentes que realizan investigación de innovación, previa autorización del vicepresidente de Investigación, dedicarán parte de su carga horaria semanal para preparar sus proyectos de innovación o para ejecutarlos y publicar los resultados, sujeta a la prioridad, interés y oportunidad de cada proyecto, así como a la disponibilidad de recursos.

Artículo 26. La Universidad participa en los derechos de propiedad de las investigaciones y/o innovaciones que se realicen bajo su auspicio. Los investigadores requieren autorización escrita previa de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica para difundir o publicar una parte o la totalidad de las investigaciones y/o innovaciones efectuadas.

Artículo 27. Los derechos de propiedad intelectual de los investigadores se rigen por las leyes pertinentes, reglamento de propiedad intelectual de la UNAH y los contratos respectivos. Los ingresos premios, subvenciones o donaciones que corresponden a la Universidad.

Artículo 28. Cuando el investigador participe en certámenes científicos u otros con autorización y subvención de la Universidad; durante la presentación del trabajo, el investigador ponente debe consignar claramente el nombre de la Universidad como institución que apoya su participación en el certamen.

**CAPÍTULO IV****DE LA INNOVACIÓN FORMATIVA**

Artículo 29. La Universidad inserta en las mallas curriculares de sus programas académicos, la investigación e innovación formativa, a través de cursos orientados al desarrollo de competencias investigativas e innovación, que permita al estudiante conocer las tendencias y tecnologías que contribuyen a soluciones innovadoras a los problemas en sus campos de acción.

Artículo 30. La Dirección de Innovación y Trasterencia Tecnológica en coordinación con el vicepresidente de Investigación y las unidades de investigación, aprueba lineamientos que orientan la innovación formativa.

Artículo 31. La Universidad fomenta la participación de los estudiantes con vocación innovativa e investigadora en la realización de los proyectos de innovación, a cargo de los docentes investigadores, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la innovación y a la formación de nuevos investigadores.

CAPÍTULO V**DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA**

Artículo 32. La Universidad, a través del Fondo Editorial perteneciente a la DITT, prioriza la publicación tesis de pregrado y postgrado, artículos de científicos, libros, libros, capítulos de libros, producto de las investigaciones, actas de congresos, boletín informativos, manuales, guías entre otras producciones académicas científicas a través de repositorio Institucional, revistas de investigación y el fondo editorial.

Artículo 33. Las publicaciones priorizadas por la UNAH son autorizadas por el Fondo Editorial y protegidos por la Oficina de Propiedad Intelectual Patentes y Publicaciones, Unidad de repositorio Institucional.



Artículo 34. Las publicaciones se rigen por los reglamentos propiedad intelectual, reglamento de repositorio institucional, reglamento de uso y manejo de software anti-plagio, Normas de Publicación del FEUNAH y por normativas de las bases de datos indizadas como: Scielo y Scopus y/o Web of Science.

CAPÍTULO VI

DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 35. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, fomenta el desarrollo económico y/o social a través de la transferencia de habilidades, conocimientos tecnológicos, procesos de producción, transformación y comercialización a empresas privadas y sociedad, priorizando la pequeña empresa de la región y del país.

Artículo 36. Áreas de Transferencia Tecnológica: la transferencia tecnológica priorizará las áreas de producción agropecuaria de calidad para la comercialización; educación ambiental, para el desarrollo sostenible. Flora y fauna promisorio, biodiversidad, administración hotelera y gastronomía y su procesamiento.

Artículo 37. Un emprendimiento económico es un desarrollo tecnológico que coadyuva a la solución de un problema empresarial o de mercado. Su transferencia genera réditos económicos para la Universidad y los docentes que participan del emprendimiento, según el reglamento específico y/o contrato entre las partes.

Artículo 38. La Dirección de Investigación a través de la Oficina de Innovación y transferencia tecnológica gestiona la protección de los resultados de investigación, desarrollos tecnológicos, invenciones y modelos de utilidad.

CAPÍTULO VII

DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Artículo 39. La UNAH promueve formación en innovación, la realización de las siguientes



actividades de innovación:

- a) Proyectos de innovación
- b) Conference paper
- c) Desarrollo tecnológico
- d) Artículos científicos

Artículo 40. Se entiende por proyecto de innovación el plan que presenta el equipo proponente sobre alguna propuesta de innovación que contribuya en la solución de problemas o mejoras de negocios a partir de resultados de investigación.

Artículo 41. Los proyectos de innovación que se ejecutan en la UNAH son categorizados de la siguiente manera: proyectos FE, proyectos especiales de innovación, proyectos de concurso de innovación y proyectos de consolidación.

- a) **Proyectos FE:** son proyectos de innovación que no están orientados a obtener un título profesional o grado académico y que, por el impacto de sus resultados, son financiados por agencias de fomento nacional o internacional. El investigador titular es un docente Investigador o un Investigador Senior. Son postulados en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica para ser aprobada en el Vicerrectorado de Investigación, y ratificado por Consejo Universitario.
- b) **Proyectos especiales de innovación:** son proyectos que no están orientados a obtener un título profesional o grado académico y que, por los resultados de su evaluación, son financiados internamente por la universidad. El investigador titular es un Investigador docente ordinario de la UNAH. Son presentados directamente a la Dirección de innovación y transferencia tecnológica para su evaluación y aprobación por la Vicerrectorado de Investigación y ratificados por Consejo Universitario.
- c) **Proyectos de concurso de innovación:** son proyectos que no están orientados a obtener un título profesional o grado académico y que han sido declarados ganadores en el concurso de proyectos de innovación que realiza la universidad. Son financiados de manera interna y generalmente el investigador titular es un Docente Investigador adscrito a Instituto de Investigación. Son presentados a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica durante su convocatoria y evaluados por pares externos para su aprobación, por la Vicerrectorado de Investigación y ratificados por Consejo



Universitario.

- d) **Proyectos colaborativos de innovación:** son proyectos que no están orientados a obtener un título profesional o grado académico y que, por los resultados de su evaluación, la universidad autoriza que sus investigadores participen en su desarrollo. Pueden ser financiados interna y/o externamente. Son presentados a la de innovación y transferencia tecnológica para su correspondiente evaluación y aprobación.
- e) **Proyectos de consolidación:** son proyectos que consolidan las oportunidades de negocio que mejora la competitividad de las empresas y/o generación de patentes

CAPITULO VIII

FINANCIAMIENTO

Artículo 42. El financiamiento de las actividades de Innovación y Transferencia Tecnológica puede darse con diferentes fuentes de financiamiento, previo informe de disponibilidad presupuestal y pueden ser de las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad de financiación con fondos internos:** es el que brinda la Universidad, el cual estará sujeto al monto presupuestal y al tipo de fuente de financiamiento que el área de presupuesto de la Universidad asigne a la DITT para el año de la ejecución.
- b) **Modalidad de financiación con fondos externos:** que son generalmente de naturaleza concursable, y es otorgado por diversas entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas que ofrecen fondos.



Documento:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNAH

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



PRIMERA: La Comisión Organizadora ejerce el gobierno de la UNAH hasta que se constituyan los órganos de gobierno, por tanto, hace las veces de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario. El presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y la Vicepresidencias Académica y de Investigación hacen las veces de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, respectivamente.



SEGUNDA: La dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica será responsable de velar porque se aplique adecuadamente el reglamento, a través del seguimiento y control del Vicerrector de Investigación.

TERCERA: En todo lo no previsto en esta normativa, derivada de la interpretación de la presente normativa o aspectos no señalados taxativamente en la norma, será resuelta por el Consejo de investigación.





ANEXO 1

ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INNOVATIVO

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- I. **EL PROBLEMA**
 - 1.1. Identificación del Problema o necesidad (no mayor de 1 página)
 - 1.2. Formulación del Problema
 - II. **PROPÓSITO Y ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN** (no mayor de 1 página)
 - III. **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA** (no mayor de 2 páginas)
 - 3.1. Tecnológica
 - 3.2. Económica
 - 3.3. Metodológica
 - 3.4. Social
 - IV. **IMPACTO Y APORTE ESPERADO** (soluciones al problema) (no mayor a 1 página)
 - V. **BENEFICIARIOS/DEMANDA POTENCIALES** (no mayor de 1 página)
 - VI. **MARCO TEÓRICO** (no mayor de 8 páginas)
 - 6.1. Antecedentes de la Investigación
 - 6.2. Bases teóricas
 - 6.3. Definición de términos básicos
 - VII. **HIPÓTESIS**
 - VIII. **OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN**
 - 8.1. General
 - 8.2. Específicos
 - IX. **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**
 - 9.1. Tipo de innovación
 - 9.2. Categoría de la innovación (prototipo, innovación de proceso o servicio)
 - 9.3. Definición de variables
 - 9.4. Operacionalización de variables
 - 9.5. Metodología
 - 9.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información
 - 9.7. Técnicas de procesamiento de los resultados
 - ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO**
 - 10.1. Cronograma de actividades
 - 10.2. Presupuesto
 - 10.3. Financiamiento
 - XI. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**
 - XII. **ANEXOS/APÉNDICES**